

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 13/2021) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN DOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOBENDAS Y ALCALÁ DE HENARES, Y SE SUPRIMEN DOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Rosa Cano Mercado.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D. José Ignacio Martín Blasco.

D.^a M.^a del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Ángela Sesto Yagüe

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 20/2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 24 de junio de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN DOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOBENDAS Y ALCALÁ DE HENARES, Y SE SUPRIMEN DOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240918242767087264067**

1. OBJETO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la creación jurídica de nuevos dos nuevos institutos de Educación Secundaria en los municipios de Alcobendas y Alcalá de Henares y la supresión de dos institutos de Educación Secundaria en el municipio de Alcalá de Henares para posibilitar su puesta en funcionamiento el curso escolar 2021-2022.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (artículo 2).

Normativa autonómica:

Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crean dos institutos de Educación Secundaria en los municipios de Alcobendas y Alcalá de Henares, y se suprimen dos institutos de Educación Secundaria en el municipio de Alcalá de Henares para el curso escolar 2021-2022.*



3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 5 artículos:

Artículo 1. *Creación de dos institutos de Educación Secundaria.*

Artículo 2. *Supresión de institutos de Educación Secundaria.*

Artículo 3. *Órganos de gobierno.*

Artículo 4. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.*

Artículo 5. *Entrada en funcionamiento.*

3) Disposiciones:

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

- OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.ª Observación. Al preámbulo justificativo.

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



- Al segundo párrafo:

“La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinadas localidades*, hace necesario que la Administración educativa emprenda la creación de nuevos institutos de Educación Secundaria que permitan dar una respuesta adecuada a las necesidades de escolarización, en aquellos lugares donde concurre tal circunstancia. De este modo se asegura la calidad de la oferta educativa y la proximidad del Instituto de Educación Secundaria al lugar de residencia de los alumnos.”

- Al cuarto párrafo:

“En consecuencia, se hace necesario acometer ciertas medidas de reorganización en la red de centros para consolidar decisiones anteriores de programación educativa, ~~de cara a~~ **con la finalidad de** garantizar el mejor servicio a los alumnos y dar continuidad a las actividades desarrolladas por los centros existentes. Entre esas medidas se encuentra la aplicación de figuras como la transformación y la fusión de centros. En el presente decreto se recurre a ellas para atender la evolución de las necesidades de escolarización en las localidades de Alcobendas y Alcalá de Henares.

2.ª Observación. Al artículo 3.

“1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de este Decreto y a propuesta de los titulares de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, podrá efectuar los nombramientos de directores de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.”

Madrid, a 24 de junio de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

